

Entidad originadora:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Fecha (dd/mm/aa):	25 de marzo de 2021
Proyecto de Decreto/Resolución:	"Por la cual se convoca a las Entidades Territoriales Certificadas y municipios, para que postulen sus residencias escolares, sedes de instituciones educativas rurales y sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural, con el fin de obtener la financiación o cofinanciación de recursos para el mejoramiento de infraestructura escolar oficial."

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

1.1 Antecedentes

La presente regulación surge de las siguientes consideraciones:

El artículo 8 de la Ley 21 de 1982 "Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y Se dictan otras disposiciones", estableció una contribución especial de la Nación, los departamentos y el Distrito Especial de Bogotá y los municipios, a favor de algunos establecimientos educativos, consistente en aportes para las escuelas industriales e institutos técnicos.

El numeral 4° del artículo 11 de la norma anteriormente citada, establece que el valor de los aportes para las escuelas industriales e institutos técnicos corresponde al 1% de los aportes totales realizados; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la misma ley, dichos recursos son girados directamente por los responsables a la cuenta especial determinada por el Ministerio de Educación Nacional.

En el mismo sentido el artículo 111 de la Ley 633 de 2000 "Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial", establece la destinación de los recursos a los que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la citada Ley 21 de 1982, a proyectos de mejoramiento en infraestructura y dotación de instituciones de educación media técnica y media académica.

Así mismo, el Artículo 143 de la Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014" estableció la posibilidad de destinar los recursos a que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1982 a proyectos de construcción, mejoramiento en infraestructura y dotación de establecimientos educativos oficiales urbanos y rurales.

En materia de competencias en el sector educativo, el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", establece como competencia de la Nación, fijar parámetros técnicos para la prestación del servicio educativo estatal, estándares y tasas de asignación de personal, teniendo en cuenta las particularidades de cada región.

De igual manera, el numeral 5.3 del artículo 5° de la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", establece como competencia de la Nación «impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión de orden nacional en materia de educación, con recursos diferentes de los del Sistema General de Participaciones. Con estos recursos no se podrá pagar personal de administración, directivo, docente o administrativo».

En cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 10281 de 2016 «Por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa», modificada por medio de la Resolución No. 12282 de 2019 «Por la cual se modifica la Resolución 10281 del 25 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación Nacional», en las que se

definen los criterios de priorización de proyectos de infraestructura educativa que serán financiados o cofinanciados por dicho Ministerio, con cargo a los recursos del artículo 11 de la Ley 21 de 1982 a favor de los establecimientos educativos oficiales, ubicados en zonas urbanas y rurales y que hacen parte de la cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional de que trata el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019 -Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, a través de la cual se ejecutarían las obras resultantes de la presente convocatoria.

La presente convocatoria se enmarca en el cumplimiento de las resoluciones o acto administrativos que complementen, sustituyan o deroguen las Resoluciones No. 10281 de 2016 y No. 12282 de 2019, por medio de las cuales se reglamentan las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

Con el fin de lograr los objetivos y metas trazadas en el Plan Nacional de Infraestructura Educativa, el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, creó el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, como una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica.

En ese sentido, mediante el Decreto Reglamentario 1525 de 2015 y posteriormente con el Decreto 1433 de 2020, el Gobierno Nacional determinó la estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media y adicionó el Decreto 1075 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Con el fin de fortalecer al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, modificatorio del artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 precisó el alcance y los objetivos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE, con el fin de garantizar una herramienta financiera, expedita, ágil y versátil con la cual se genere y fortalezca la infraestructura educativa adecuada y necesaria para la adecuada prestación del servicio público de educación, bajo los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos a favor de la población social y económicamente vulnerable del territorio nacional.

Así mismo, el artículo 2.3.9.2.7. del Decreto 1075 de 2015, establece como actividades de las Unidades de Gestión, las siguientes:

- "2. Realizar la asistencia técnica, jurídica y financiera necesaria para la estructuración de los proyectos de infraestructura educativa, las contrataciones que se requieran para su ejecución y los pagos de acuerdo con lo establecido en los contratos de fiducia mercantil que se suscriban para tales efectos.
- 3. Analizar, estudiar, verificar y viabilizar técnica y jurídicamente, los proyectos que deben ser priorizados conforme los lineamientos impartidos por la Junta Administradora y lo establecido en las resoluciones 10281 de 2016 y 12282 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional o la norma que las modifique, adicione o sustituya, de acuerdo con los recursos que el Ministerio de Educación asigne para adelantar estas actividades"

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de realizar la verificación, análisis y evaluación de documentos presentados por las entidades territoriales certificadas y los municipios postulantes en el marco de la presente convocatoria, se creará un Comité Evaluador designado por la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa -FFIE.

1.2 Razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.

Con el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se busca tener un país de oportunidades, donde se cierren las brechas sociales, donde el lugar de origen o el nivel socioeconómico de la familia donde se nace no determine las oportunidades en la vida de las personas, donde cada uno pueda vivir y realizar sus proyectos de vida en una sociedad libre y abierta.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" traza el camino para lograr el país que queremos. Por esta razón es un plan de desarrollo que trasciende un gobierno y se constituye en una

propuesta de país y busca que entre todos construyamos un pacto por Colombia, un pacto por la equidad, un pacto para construir entre todos los países que queremos.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 se encuentran se encuentran los siguientes Pactos:

«Campo con progreso como una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural, seguridad alimentaria y bienestar de toda la población rural.

Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados, la línea de «Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos «cuya apuesta es avanzar hacia la universalización de la educación preescolar, superar las disparidades en cobertura y calidad educativa entre zonas urbanas y rurales, en educación incluye objetivos para ampliar la atención integral de la primera infancia a la adolescencia, mejorar la focalización y consolidar los proyectos de vida».

En la línea «C. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos» del pacto por la equidad busca mejorar la calidad de los aprendizajes y asegurar el tránsito efectivo en la educación básica, desde la primaria hacia la secundaria, a la luz de una educación inclusiva, priorizando en este sentido a la población rural a fin de cerrar brechas existentes entre el campo y la ciudad.

Con el componente "Ambientes de Aprendizaje" que hace parte de los objetivos de la línea «C. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos» del Pacto por la Equidad, "se atenderán los requerimientos de adecuación de aulas para la educación inicial, el déficit existente en la infraestructura educativa rural, las necesidades de mejoras de cocinas y comedores para la operación del PAE y los requerimientos para la implementación de la Jornada Única. Para ello, se adelantarán nuevas construcciones y se emprenderán acciones de mejoramiento, ampliación y adecuación de la infraestructura educativa existente, de acuerdo con lo consignado en el «Pacto por la descentralización conectar territorios, gobiernos y poblaciones».

En el marco de las metas y objetivos de la línea «C. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos», del Pacto por la Equidad, se plantea el objetivo «4. Más y mejor educación rural» y se busca un modelo de escuela rural con enfoque diferencial, dignificación de los docentes rurales, estrategias flexibles, emprendimiento, intersectorialidad e institucionalidad y educación superior.

Una de las acciones relevantes en la educación rural está referida a la transformación de los actuales internados en residencias escolares para que cuenten con espacios educativos de calidad y con condiciones dignas, que vinculen a las familias y aporten a la construcción de proyectos de vida viables y con oportunidades.

Así mismo en el marco de la construcción del Plan Especial de Educación Rural, se tienen en consideración una serie de criterios, entre los cuales se encuentra: «La construcción, reconstrucción, mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa rural, incluyendo la disponibilidad y permanencia de personal docente calificado».

Como parte de la estrategia de atención urgente, el Ministerio de Educación Nacional requiere realizar intervenciones de mejoramiento de infraestructura escolar, comedores y cocinas escolares y de residencias escolares, priorizando las instituciones educativas que se encuentren localizadas en los 170 municipios priorizados a través del Decreto 893 de 2017, «Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET», como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI), en el cual se requiere promover las mejoras locativas que además de atender a las necesidades de infraestructura, respondan al principio de participación ciudadana con enfoque territorial el cual supone «reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades, garantizando la sostenibilidad socio-ambiental; y procurar implementar las diferentes medidas de manera integral y coordinada, con la participación activa de la ciudadanía. La implementación se hará desde las regiones y territorios y con la participación de las autoridades territoriales y los diferentes sectores de la sociedad».

El Ministerio de Educación Nacional, como entidad rectora del sector educativo, ha venido impulsando e implementando acciones para el mejoramiento de la infraestructura escolar a través de la estrategia «Manos a la

Escuela», dentro de la cual se han desarrollado pilotos a fin de propiciar el empoderamiento social de las comunidades alrededor de la adecuación y mejoramiento de la infraestructura a partir de su participación.

Como resultado de lo anterior, el Ministerio logró la intervención en un primer momento de infraestructura educativa de un total de 25 sedes de 6 instituciones educativas en 6 municipios afectados directamente por el conflicto armado.

En el año 2017, se abrió la Convocatoria de Manos a la escuela Fase II, para los 170 municipios priorizados en la implementación de los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET), en esta fase se ejecutó mejoramiento de infraestructura rural en 200 sedes educativas inicialmente y posteriormente, del banco de proyectos se ejecutaron 331 mejoramiento de infraestructura rural, con recursos que incluyen visitas de diagnóstico, obra, interventoría socialización y gerencia.

De acuerdo con lo anterior, es necesario que este Ministerio, en el marco del Plan Especial de Educación Rural, desarrolle acciones de acompañamiento en la apuesta para adecuar y mejorar la infraestructura educativa a partir la participación de la comunidad. En este sentido, si bien resolver el atraso histórico en el cumplimiento de condiciones básicas técnicas en la infraestructura exige procesos permanentes en sinergia con los entes territoriales certificados, existe la necesidad de desplegar actividades que permitan desarrollar mantenimientos de carácter correctivo y preventivo, tales como: (i) saneamiento básico: baños, aparatos sanitarios, pisos, enchapes, cocinas; (ii) muros, cubiertas, fachadas, estructura, carpintería metálica, puertas; (iii) instalaciones eléctricas y (iv) instalaciones hidrosanitarias.

Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional, como entidad rectora del sector educativo, ha venido impulsando e implementando acciones para el mejoramiento de la infraestructura escolar. Es así como, entre otras acciones, en el año 2019, mediante Resolución No. 10857 del 15 de octubre de 2019, modificada por la Resolución No. 12201 del 20 de noviembre de 2019, se abrió nueva convocatoria para ejecutar mejoramientos de infraestructura educativa rural cuya finalidad fue el fortalecimiento de la infraestructura educativa existente, adecuar y asegurar que sean entornos de aprendizaje que garanticen las condiciones de seguridad, acceso y permanencia para niños, niñas y jóvenes de todo el país, en 5 líneas de trabajo: mejoramiento para sedes rurales, residencias escolares, comedores escolares rurales, Etno - Educación (Indígenas) y NARP (Negros, Afros, Raizales y Palenqueros), a la que aplicaron los municipios y Entidades Territoriales Certificadas en Educación para postular los predios que cumplieran con los requisitos de la misma.

Como resultado de esta convocatoria se priorizaron 641 mejoramientos, con corte al 31 de enero de 2021, de los cuales 175 proyectos fueron entregados, 357 proyectos están en ejecución y 109 proyectos están en formulación priorizados.

Relación estado obras priorizadas Convocatoria de mejoramiento Rural 2019.

Estado	No. Proyectos
En Ejecución	357
En Formulación – Priorizado	109
Terminado	175
Total	641

Fuente: Base de datos MEN, corte 31-01-2021.

Relación por entidades territoriales certificadas y líneas de postulación estado obras priorizadas Convocatoria de mejoramiento Rural 2019:

	Línea de Postulación					
ETC	Comedores- Rest	Etno - Educación (Comunidade s indígenas)	Mejoramiento Rural	NARP (Negros, Afros, Raizales, Palenquero)	Residencias Esc	Total
Amazonas	1					1
Antioquia	11	2	40	1		54
Apartadó		1	1			2
Arauca	5	3	7			15
Atlántico			4			4
Bolívar	3		21	1		25
Boyacá	1		2			3
Bucaramanga			1			1
Caldas	1		8			9
Caquetá	4	2	16		2	24
Cartagena	1		1	1		3
Cartago	1					1
Casanare	1	1	2			4
Cauca	8	12	28	6		54
Cesar	3	1	4			8
Chocó	8	5	13	15		41
Ciénaga	-	-	1	-		1
Córdoba	7	3	22			32
Cúcuta	-		1			1
Cundinamarca	15		33			48
Duitama			1			1
Florencia	1	1	2		2	6
Funza	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		1		_	1
Fusagasugá	1		1			2
Girón	•		1			
Guainía					2	2
Guaviare	2	3	1		6	12
Huila	8	6	21		1	36
Ipiales	1		1		1	2
Itagüí	I		1			1
Jamundí	1		1			2
La Guajira	1	2	'			3
Lorica	I		1			<u>3</u> 1
Magangué	1		1		+	2
Magdalena	ı	2	23			25
Malambo	1		1			23
Medellín	<u></u>		I I			1
Meta	<u></u>	2	5		1	9
Montería	<u>1</u>		1		I	2
Nariño	4	2	30	3	1	40
Neiva	4			ა	1	2
		1	1			
Norte de	0					40
Santander	3	1	9			13
Palmira	1		1			2
Pasto	1		1			2
Pereira	1		1			2

Total	123	68	397	32	21	641
Yumbo	1		1			2
Vichada	1	3	8		1	13
Vaupés					1	1
Valledupar	1	2	1			4
Valle del Cauca		1	9			10
Uribia	3	3	1			7
Turbo	1		1	1		3
Tumaco	1	2	1	2		6
Tuluá			1			1
Tolima	1	2	15			18
Sucre	5	3	15			23
Sogamoso	1		1			2
Soacha			1			1
Sincelejo			2			2
Santander	1		3		1	5
Providencia				1		1
San Andrés y						_
Sahagún	1		1			2
Risaralda	1	1	9	1		12
Rionegro	1					1
Riohacha			1			1
Quindío			1			1
Quibdó		ı	1		3	17
Putumayo	2	1	11		3	17
Piedecuesta Pitalito	2		1			3

Fuente: Base de datos MEN, corte31-01-2021.

Adicionalmente y en consideración a la normatividad expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, mediante la cual declaró "la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus"; al Decreto 457 también del 22 de marzo de 2020, que impartió instrucciones ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en el Territorio Nacional, salvo las excepciones allí indicadas, y posteriormente, con los Decretos Nos. 593 de 2020, el cual prorroga hasta el 11 de mayo de 2020 y el 636 del 2020 en el cual prorroga hasta el 25 de mayo 2020, el aislamiento preventivo en todo el país, así como la actual Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 la cual prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021 con motivo de esta emergencia sanitaria, los establecimientos educativos en el país suspendieron clases de manera presencial, estas normas impactaron la educación y generaron una serie de protocolos y acciones de mejoramiento que requieren intervenciones o adecuaciones en la infraestructura educativa del país.

De acuerdo a lo anterior, para esta etapa de regresar a clases de manera presencial con alternancia de los estudiantes, implica por parte del Ministerio de Educación Nacional continuar apoyando a las ETC en el desarrollo de actividades para la habilitación de sedes, en este caso desde el componente de infraestructura educativa, y en temas de saneamiento básico.

Con el mismo objetivo, a partir de la revisión adelantada por este Ministerio a través de la Dirección de Cobertura y Equidad del Viceministerio de Preescolar, Básica y Media, se considera pertinente destinar recursos derivados de excedentes de la Ley 21 de 1982 para atender el mejoramiento de infraestructura educativa viable como resultado de la presente convocatoria.

Los recursos provenientes de excedentes de la Ley 21 de 1982 le permiten al Ministerio de Educación Nacional financiar o cofinanciar los proyectos que se realizarán de acuerdo con el Plan de Mejoramiento Rural y convocar a las

entidades territoriales certificadas y a los municipios para que, previo a la presentación de necesidades de mejoramiento en instituciones educativas rurales oficiales priorizadas, hagan sus postulaciones dando cumplimiento a las condiciones mínimas establecidas en esta resolución de convocatoria y la guía de postulación de predios .

El proceso de verificación del cumplimiento de las condiciones, criterios y requisitos habilitantes y ponderables a tener en cuenta por las ETC y municipios postulantes dentro de cada una de las fases del proceso de convocatoria, así como el listado en orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje de los predios postulados y habilitados dentro el marco de la convocatoria de mejoramiento de infraestructura será adelantado por el Ministerio de Educación Nacional.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La presente resolución junto con su anexo No. 1 Guía para la postulación de predios, ésta dirigida a los municipios y entidades territoriales certificadas, para que postulen ante el Ministerio de Educación Nacional sus residencias escolares, sedes de instituciones educativas rurales y sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural, con el fin de obtener la financiación o cofinanciación de recursos para el mejoramiento de infraestructura escolar oficial de acuerdo con las líneas establecidos.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El artículo 148 de la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación", sus numerales 1 literal (i) y 4 literal (e).

El artículo 111 de la Ley 633 de 2000 "Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial", establece la destinación de los recursos a los que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la citada Ley 21 de 1982, a proyectos de mejoramiento en infraestructura y dotación de instituciones de educación media técnica y media académica.

Por su parte la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", dentro de las competencias de la Nación, dispone que es la responsable de formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio (artículo 5, núm. 5.1), así como fijar parámetros técnicos para la prestación del servicio educativo estatal, estándares y tasas de asignación de personal, teniendo en cuenta las particularidades de cada región. (artículo 5, numeral 5.14).

El Artículo 143 de la Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014" estableció la posibilidad de destinar los recursos a que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1982 a proyectos de construcción, mejoramiento en infraestructura y dotación de establecimientos educativos oficiales urbanos y rurales.

El numeral 1° del artículo 1.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015 establece la competencia del Ministerio de Educación Nacional en "Establecer las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio de calidad con acceso equitativo y con permanencia en el sistema", lo que incluye establecer criterios técnicos para garantizar que los espacios educativos sean inclusivos y aporten a la continuidad de la población en el sector educativo.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La norma que se desarrolla es el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educativo -DURSE- norma que se encuentra vigente por cuanto no ha sido derogada por ninguna otra disposición reglamentaria, ni declarada nula por inconstitucionalidad por parte del Consejo de Estado.

3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Con la expedición de la resolución no se deroga, subroga, modifican, adiciona o sustituye normas vigentes del sector educación.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se encuentra necesario hacer alusión a ninguna sentencia de los órganos de cierre que verse sobre esta materia.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

La presente convocatoria está dirigida a los municipios y entidades territoriales certificadas, para que postulen sus residencias escolares, sedes de instituciones educativas rurales y sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural, con el fin de obtener cofinanciación de recursos para el mejoramiento de infraestructura escolar.

La presente convocatoria ésta dirigida a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación o Municipios no certificados que, en articulación con sus ETC, puedan presentar Sedes de Instituciones Educativas, la cual deberá estar identificada en su correspondiente línea en el formulario de postulación de la convocatoria y cuya sede podrá ser presentada a una o varias líneas de acuerdo con la siguiente tabla y documento de validación:

Tabla Líneas de postulación y metas asociadas

ı	LINEAS DE POSTULACIÓN	Fuente de Verificación (Ver requisitos de postulación)	Líneas Estratégicas / Metas (Asociadas)	Descripción
1	Mejoramiento General – Zona Rural	-Certificación DANE (y/o) -Certificación de Municipio	Porcentaje de estudiantes oficiales con jornada única	Avanzar con los aportes desde el ámbito de infraestructura a la intervención integral de fortalecimiento a los territorios para el cumplimiento de metas en la reducción de brechas urbano-Rural, incluye los componentes de políticas en torno a PEDET, ZOMAC, Riesgos, compromisos con comunidades étnicas y acciones para generar condiciones de habilitación de sedes para la alternancia.
2	Mejoramiento General – Zonas urbanas en municipios de alta demanda rural	-Anexo 1 - DANE	Meta: 24% Niños y niñas de grado transición que cumplen con las atenciones priorizadas en el marco de la atención integral. Meta: 500.000 Fortalecimiento a los ejercicios de habilitación de sedes para la implementación progresiva de la Alternancia. Meta Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial	Pueden beneficiar el indicador de residencias si se mejoran ambientes contemplados en el indicador. Necesidades de inversión en infraestructura para generar las condiciones de habilitación para la implementación de la alternancia en los territorios derivada de la Emergencia Sanitaria ((Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró "la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus", la cual tuvo su última prórroga hasta el 31 de mayo de 2021 mediante la Resolución 222 de

				2021)). Se estima un incremento porcentual del 25% en líneas de mejoramiento para fortalecer las inversiones en habilitación de ambientes de acuerdo con los protocolos de bioseguridad
3	Mejoramiento Comedores	-Certificación Postulación - Certificación DANE	Brecha entre la cobertura neta para zona urbana y la cobertura neta para zona rural en los niveles de preescolar, básica y media. Meta 7.5 p.p. Estudiantes beneficiarios del nuevo Programa de Alimentación Escolar en zona rural. Meta 1.900.000	de Alimentación Escolar en zona rural, fortalecimiento de estos ambientes en residencias y habilitaciones para la Alternancia. Pueden beneficiar el indicador de residencias si se mejoran ambientes
4	Mejoramiento Residencias Escolares	-Anexo 2, Residencias Escolares Oficiales	Brecha entre la cobertura neta para zona urbana y la cobertura neta para zona rural en los niveles de preescolar, básica y media. Meta 7.5 p.p. Residencias escolares fortalecidas y cualificadas en servicio educativo. Meta: 50%	internados, se estima priorizar residencias de mediana y baja escala en zonas dispersas.

Desde los enlaces y las herramientas de la convocatoria se busca habilitar el código DANE de una sede a una sola postulación, en caso de doble postulación de una misma sede asociada con códigos distintos o una sede se presenten a más de una línea solo se tendrá en cuenta la primera postulación asociado al DANE real de la sede.

Acordes con cada línea de postulación descrita en la presente convocatoria podrán ser financiadas o cofinanciadas las categorías de obras de infraestructura educativa y actividades conexas que permitan ponerla en funcionamiento y que por sus alcances y consideraciones técnicas no impliquen el trámite de las modalidades de licencias de construcción establecidas en el Decreto 1203 del 12 de julio de 2017, o el que lo modifique adicione o complemente, por tanto se financiaran alcances asociados a obras de mejoramiento correctivo, de emergencia, alto riesgo o contingencia descritos en el Manual de uso, conservación y mantenimiento adoptado en la Resolución 10281 de 2016 o la que la modifique o sustituya.

Los tipos de mejoramientos se derivan de las acciones enfocadas a resolver los tipos de deterioro por afectaciones presentadas en las sedes rurales, por el uso, desgaste, antigüedad, de accidentes, emergencias, factores ambientales, derivados de la falta de mantenimiento, afectaciones por impactos, uso inadecuado, o cambios de destinación, entre otros.

De acuerdo con lo anterior los tipos de mejoramiento de la presente convocatoria están dirigidos a acciones de carácter:

Correctivo: Corresponde a las acciones y labores que se deben realizar con el objeto de renovar, recuperar, reparar o restaurar daños o deterioros ocasionados por el uso normal, por falta de mantenimiento predictivo, recurrente y preventivo, por el desgaste natural, por accidentes, por usos inadecuados de la infraestructura, otros factores externos además de nuevos requerimientos para la implementación de estrategias de cobertura y calidad. Dentro de este tipo de mantenimiento podemos incluir las llamadas obras de mejoramiento, por ejemplo: reposición de ambientes, saneamiento básico o materiales tales como cubierta, pisos, aparatos sanitarios, etc. El objetivo es prolongar la vida útil de la edificación o de alguno de sus componentes al restablecerle sus condiciones de operatividad. Concientizar a la comunidad educativa sobre el esfuerzo humano y económico requerido en las labores de reparación o correctivas. Mejorar las condiciones físico-operativas y ambientales de la infraestructura educativa para proporcionar comodidad y

confort a los usuarios y optimizar la inversión de los recursos presupuestarios.

Preventivo: Son los procesos de conservación de las condiciones físicas de la infraestructura; comprenden aquellas acciones, para prevenir, retrasar o evitar su deterioro y descompostura prematuros, producto del uso normal, para alargar así su vida útil. Corresponde a inversiones para la inspección, reparación menor y verificación del estado de las condiciones físicas en cuanto a instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, carpintería, pintura, revestimientos, etc.

De Emergencia o prevención: Son aquellas actividades necesarias para mitigar el impacto negativo de eventos extemporáneos que afectan sustancialmente las actividades normales del establecimiento educativo. Se caracterizan por ser de atención prioritaria o que por su estado pueden generar algún tipo de riesgo.

Mejoramiento por Restitución: Corresponde a las obras de mejoramiento requeridas para reemplazar total o parcialmente ambientes de la infraestructura educativa.

No se incorporan acciones de mayor escala de intervención de carácter recurrente o predictivo, relacionadas con maquinaria especializada, personal, o del mantenimiento propio en la operación de las sedes.

Según el tipo de obras de mejoramiento, y los análisis generales de acuerdo con la escala de los proyectos de mejoramiento, con esta convocatoria se busca impactar de manera significativa las condiciones tendientes a la habilitación o mejoramiento de las condiciones en infraestructura que garanticen y faciliten los procesos pedagógicos. En este sentido, se estima un promedio general de inversión en infraestructura que, de acuerdo a los alcances definidos por línea de inversión, podrán incorporar acciones en torno a los siguientes criterios técnicos:

Obras de Saneamiento Básico: Obras de habilitación de condiciones de operación y funcionamiento de fuentes y sistemas de abastecimiento de agua, disposición sanitaria, basuras, etc.

Obras Menores y/o complementarias: Obras de habilitación, ampliación, reemplazo, construcción, adecuación de áreas o ambientes pedagógicos complementarios, que no requieran trámite de licencia de construcción.

Obras de Mantenimiento Correctivo, Emergencia o Riesgo: Acciones con el objeto de renovar, recuperar, restaurar daños o deterioros

Obras de Mantenimiento Preventivo: Procesos para la conservación de condiciones físicas para prevenir, retrasar o evitar deterioro o riesgo

	Categorías para la priorización de Mejoramientos
	Fuentes, tanques y sistemas de abastecimiento de agua para uso y
Obras de mejoramiento y/o	consumo.
preservación de las condiciones	Ambientes complementarios asociados al manejo de residuos, áreas de
sanitarias básicas:	almacenamiento y áreas administrativas que permitan garantizar las
Samtarias pasicas.	condiciones para la disposición final de residuos sanitarios.
	Áreas para el manejo sanitario de los residuos sólidos.
	Baterías sanitarias, áreas pedagógicas básicas, especializadas o
	complementarias, Cocinas Comedores (Según línea de postulación),
Obras de construcción de áreas	Residencias, (Según línea de postulación)
complementarias básicas:	Obras de implementación de ajustes razonables para accesibilidad al medio físico (Decreto 1421 de 2017) RAMPAS, PUERTAS, CIRCULACIONES, BAÑOS, etc.
	Reposición de muros divisorios, elementos de soporte de cubierta,
Reestructuración de áreas en	elementos de cerramiento.
riesgo de ruina.	Reposición y/o reemplazo de aparatos sanitarios.
	Reemplazo y/o disposición segura de cableado eléctrico o estructurado.
Reposición o reemplazo de	Pintura, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, telecomunicaciones.



elementos constructivos no estructurales.	Reposición de elementos de cubiertas, pisos, de carpintería metálica, luminarias, muebles fijos.	
	Mejoramientos de zonas duras exteriores, áreas libres, obras de paisajismo.	

Es pertinente aclarar que el presupuesto final para cada proyecto se define a partir de los ejercicios de viabilidad y visitas técnicas a partir del análisis de cantidades y precios unitarios avalados por la interventoría, para determinar el monto final de inversión.

La contratación y ejecución de las obras si bien parten de un ejercicio de participación y priorización con la comunidad, serán lideradas y ejecutadas por el MEN con base en la asignación de procesos por grupos o territorios en bolsas agotables de acuerdo con las condiciones técnicas particulares de cada proyecto, previa aprobación de la ETC o municipio.

Para establecer las bolsas asociadas a cada línea de financiación de la convocatoria y a partir del análisis en los históricos de montos de inversión en proyectos de mejoramiento, así como de los avances en la ejecución de obras e impactos de los mejoramientos en territorio y con base en los avances progresivos para el cumplimiento de metas e indicadores articuladas con los planes y políticas nacionales, se establecieron unos pesos porcentuales que incluyeron factores asociados a los requerimientos para el fortalecimiento de la habilitación de sedes para la alternancia en el sector educativo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla Estimación bolsas por línea y monto máximo de inversión por proyecto

Requisitos Postulación		Línea	Identificador	%	Valor por Provecto	VALOR (Aprox.,
(Ver Numeral 6.1, presente guía)	(Ver Numeral 6 presente guía)	(Ver capítulo 5, alcance de las obras objeto de la presente convocatoria)	(*1)	hasta de (*2)	en SMLMV) (*3)
Zona Rural	1	Mejoramiento General – Zona Rural	Sedes Rurales oficiales que requieren obras de Mejoramiento de Infraestructura (General, Indígena, NARP) (aulas, aulas complementarias, baterías sanitarias, mejoramientos menores en cocina comedor, mejoramientos menores en residencias, saneamiento básico, entre otros)	50,1%	\$ 180.000.000	198
Zona Urbana	2	Mejoramiento General – Zonas urbanas en municipios de alta demanda rural	Sedes en zonas Urbanas oficiales en municipios de alta demanda rural que requieren obras de Mejoramiento de Infraestructura (aulas, aulas complementarias, baterías sanitarias, mejoramientos menores en cocina comedor, mejoramientos menores en residencias, saneamiento básico, entre otros)	19,6%	\$ 350.000.000	385
Zona Rural	3	Mejoramiento Comedores	Sedes Rurales oficiales que requieren mejoramiento integral a la infraestructura en sus Comedores – Cocinas	22,3%	\$ 500.000.000	550

	Urbano ural	4	Mejoramiento Residencias Escolares	Residencias Escolares en Zonas Urbanas o Rurales, oficiales que requieren mejoramiento integral a la infraestructura (Dormitorios, áreas de bienestar, baterías, comedor, cocina)	8,0%	\$ 1.000.000.000	1.101		
--	----------------	---	---------------------------------------	--	------	---------------------	-------	--	--

- (*1) Peso por línea de acuerdo con el presupuesto disponible a cofinanciar por el MEN
- (*2) Monto máximo de inversión por proyecto por línea, incluye TODOS los gastos asociados al proyecto
- (*3) El valor general por bolsa corresponde a los aportes nación y están sujetos a los tramites de aprobación y disponibilidad presupuestal a precios de 2021, sobre los cuales se aplican los pesos porcentuales por línea de financiación.

Es pertinente mencionar, que los recursos de hasta el valor definido por proyecto por línea, son proyectos cuyos alcances se priorizan con cada uno de los territorios y comunidades acordes a las particularidades de cada contexto y son proyectos completos y funcionales, en cuyas bolsas se han estimado y se incorporan los costos asociados a diagnósticos, validación de condiciones en sitio, costos presupuestos, cantidades, interventoría y administración.

Parámetros de Cofinanciación de la Entidades Territoriales Certificadas en Educación o Municipios

La presente convocatoria se concibe como un ejercicio de fortalecimiento a la administración territorial y, a la vez, de articulación para aunar esfuerzos y continuar con los procesos de mejoramiento de la infraestructura educativa del país, para lo cual establece unos criterios de cofinanciación territorial acordes con la reglamentación aplicable a la fuente de recursos derivados de Ley 21 de 1982, a partir de las Resoluciones Nos. 10281 de 2016 y 12282 de 2019 o aquellas que las complementen o sustituyan, en donde se establecen las prioridades de inversión, las categorías de obras de infraestructura que, para la presente convocatoria, están orientadas a las acciones de mejoramiento y se define el procedimiento para la asignación de recursos a través de convocatoria, postulación de predios, viabilización de predios, así como los criterios de financiación y cofinanciación de las actividades conexas de infraestructura educativa.

Los criterios de cofinanciación aplicables a la presente convocatoria podrán ser modificados por Ministerio de Educación Nacional o la Junta Administradora del FFIE, en relación con los porcentajes de financiación y cofinanciación de los territorios, zonas o regiones que se consideren para el cumplimiento de las metas que en materia de infraestructura se ha trazado. Así las cosas, la presente convocatoria establece unos criterios de cofinanciación diferenciales asociados a la categorización por municipio, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla - Rangos de Cofinanciación por Categorización de Municipios

No.	Descripción	% Aporte MEN	% Aporte ETC (y/o Municipio)
1	Municipios con categoría Especial, 1 y 2	70%	30%
2	Municipios con categoría 3 y 4	85%	15%
3	Municipios con categoría 5 y 6	100%	0%

Ver Anexo No. 2, Categorización de municipios

Los rangos y porcentajes de cofinanciación se aplican de acuerdo con la calificación por municipio, es decir, si una entidad territorial certificada - ETC en educación o un departamento presenta sedes en varios municipios la cofinanciación corresponderá al porcentaje mínimo establecido en cada categoría según la calificación de cada uno de los municipios de acuerdo con la tabla de **Rangos de Cofinanciación por Categorización de Municipios.**

Para la aplicación de estos porcentajes y particularmente a los municipios que no son categoría 5 o 6, los criterios de financiación se certifican a partir de un formato de compromiso y aporte de recursos en la fase de postulación que se detallan en los requisitos de habilitación de sedes y formatos anexos de la presente guía. En los recursos de cofinanciación puede haber aportes tanto de la ETC como Municipio no certificados por la ETC, los cuales deberán ser girados al MEN en los medios dispuestos para tal fin, específicamente a través de la fiducia para la administración y

ejecución de los recursos en cabeza de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa en adelante UG PA-FFIE, de acuerdo con el procedimiento establecido por la UG PA FFIE y el cual se incluye como anexo.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 12282 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 10281 del 25 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación Nacional" en su Artículo 7. "Criterios de financiación y cofinanciación de las actividades conexas de Infraestructura educativa", en el punto No. 3 "El Ministerio de Educación Nacional o la Junta Administradora del FFIE, en proyectos que estén siendo ejecutados a través del FFIE, podrán modificar los porcentajes de financiación y cofinanciación de los territorios, zonas o regiones que se consideren para el cumplimiento de las metas que en materia de infraestructura educativa se ha trazado".

4. IMPACTO ECONÓMICO

De acuerdo al tipo de obras de mejoramiento, y a los análisis generales de acuerdo a la escala de los proyectos, en este sentido se estima un promedio general de inversión por línea de postulación de 198, 385, 550 y 10101 salarios mínimos mensuales vigentes 2021, que de acuerdo con el tipo de intervención de corresponden a valores hasta de \$180 millones, \$350 millones, \$500 millones, hasta \$1.000 millones de pesos, sin embargo, la definición del presupuesto final de inversión se desarrollará a partir del ejercicio de visitas técnicas y análisis de cantidades y precios unitarios avalados por la interventoría así como de los aportes de contrapartida por nivel de municipio exigidas en la convocatoria para determinar el monto final de inversión.

Estimado de inversión por tipo de mejoramiento:

- Sedes Rurales para Mejoramiento de Infraestructura (General, Indígena, Narp)
 Valor máximo por proyecto de \$ 180 millones
- Sedes Urbanas en zonas urbanas en municipios de alta demanda rural Valor máximo por proyecto de \$ 350 millones
- Sedes Rurales que requieren mejoramiento en Comedores Cocinas Valor máximo por proyecto de \$ 500 millones
- Residencias Escolares en Zonas Urbanas o Rurales Valor máximo por proyecto \$ de 1.000 millones

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No requiere de expedición de disponibilidad presupuestal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

No genera impacto ambiental o sobre patrimonio cultural de la nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria (Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)	No aplica
Informe de observaciones y respuestas (Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)	No aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública (Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)	No aplica
Otro (Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)	Ninguno

probó:		
	LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA Jefe de la Oficina Jurídica	
	SOL INDIRA QUICENO FORERO. DIRECTORA DE COBERTURA Y EQUIDAD	